PARROQUIA SAN MILLÁN
Moraleja de Enmedio Diocesis de Getafe

c/ de la Iglesia s/n Tlfno. 91 609 37 01 contacto@smmoraleja.com www.smmoraleja.com

DIÓCESIS DE GETAFE

HOJA INFORMATIVA DEL SACRAMENTO DEL MATRIMONIO

Queridos novios:

"Si sois novios, Dios tiene un proyecto de amor sobre vuestro futuro matrimonio y vuestra familia, y es esencial que lo descubráis con la ayuda de la Iglesia, libres del prejuicio tan difundido según el cual el cristianismo, con sus preceptos y prohibiciones, pone obstáculos a la alegría del amor y, en particular, impide disfrutar plenamente esa felicidad que el hombre y la mujer buscan en su amor recíproco.

El amor del hombre y de la mujer da origen a la familia humana y la pareja formada por ellos tiene su fundamento en el plan original de Dios (cf. Gn 2,18-25). Aprender a amarse como pareja es un camino maravilloso, que sin embargo requiere un aprendizaje laborioso El período del noviazgo, fundamental para formar una pareja, es un tiempo de espera y de preparación, que se ha de vivir en la castidad de los gestos y de las palabras. Esto permite madurar en el amor, en el cuidado y la atención del otro; ayuda a ejercitar el autodominio, a desarrollar el respeto por el otro, características del verdadero amor que no busca en primer lugar la propia satisfacción ni el propio bienestar" (Benedicto XVI).

Documentación a adjuntar:

Para la preparación del expediente que habrá de ser firmado por ambos novios junto a dos testigos al menos dos meses antes de la fecha prevista.

- Partidas de bautismo (legalizada el que esté bautizado/a en otra diócesis) (tiene caducidad de 6 meses)
- Partidas de nacimiento (tiene caducidad de 6 meses)
- Certificado de haber realizado cursillo prematrimonial
- Fotocopias DNI de novios
- Concretar día y hora de la celebración del matrimonio.
- Abono tasas del expediente (30 euros por contrayente, el día que se realice el expediente matrimonial)

Pasos a seguir en la preparación del expediente y de la celebración del matrimonio:

Los pasos a seguir en la tramitación del expediente y la preparación de la boda son los siguientes:

- Cuando tengáis la documentación necesaria que hay que adjuntar tenéis que quedar con el párroco para abrir el expediente matrimonial. El expediente se abre no antes de que queden seis meses para la boda y no más tarde de que falten dos meses. Si uno de los contrayentes es de otra diócesis, debe realizar el medio expediente (su parte) en su diócesis.
- Una vez abierto el expediente, concertareis otra cita con el párroco para ir con los testigos a la formalización del expediente. Debéis llevar cada uno dos testigos, es decir, cuatro, que os conozcan desde hace al menos cinco años. Los testigos pueden ser comunes, y en lugar de cuatro (dos por contrayente) serían dos. O puede ser uno común y un particular de cada uno, con lo que serían tres. En cualquier caso, la persona que testifica ha de conocer desde hace al menos cinco años al contrayente por el cual testifica. Tanto contrayentes como testigos han de llevar ese día su DNI.
- El día que se abre o se formaliza el expediente ha de abonarse la tasa correspondiente (30 euros por contrayente)
- Una vez formalizado el expediente, tenéis que preparar la boda con el sacerdote. Esto es conveniente hacerlo en la semana previa a la celebración del matrimonio.
- Una vez celebrada la boda, después de la firma del acta matrimonial en la Iglesia, el sacerdote os dará un sobre con la llamada «certificación eclesiástica del matrimonio», que os servirá para ir al registro civil y que os den el libro de familia, quedando vuestro matrimonio inscrito también civilmente.
- Cuando vayáis al registro a llevar la «certificación eclesiástica del matrimonio» os darán una hojita amarilla que deberéis llevar a la parroquia.
- La parroquia emitirá una comunicación a través del Obispado para que en vuestras respectivas parroquias de bautismo se anote en la partida de bautismo que habéis contraído santo matrimonio.
- La parroquia prepara y celebra con cariño y alegría el sacramento del matrimonio, y agradece a los novios que sean generosos aportando un donativo de 250 euros que contribuya al sostenimiento de la Iglesia, que se mantiene exclusivamente por las donaciones de los fieles (la parroquia puede hacer un justificante de dicho donativo para que os podáis desgravar cuando hagáis la declaración de la renta. De dicho donativo, de los primeros 150 euros se devuelve el 75% (es decir que recuperáis 112,50 euros) y a partir de ahí el 30% de lo que se dona)